

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10743.-

VISTO:

El Expediente N° OE 12789-V-2006; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, varias personas que presentan alguna discapacidad motriz momentánea o permanente, han manifestado los distintos inconvenientes que deben padecer al momento de solicitar el servicio público de taxis y/o Remise.-

Que manifiestan, que en contadas ocasiones dichas unidades no cuentan con la comodidad para su traslado y la de sus sillas de ruedas, así como también se han encontrado con la negativa a sus traslados.-

Que desde la Dirección de Planeamiento dependiente de la Dirección Municipal de Transporte, se ha analizado pormenorizadamente la situación planteada, sugiriendo dicha Área la posibilidad de contar en el futuro con vehículos acondicionados para el transporte de personas con discapacidad motriz.-

Que las capacidades diferentes son limitaciones funcionales que pueden revestir la forma de una deficiencia física, intelectual o sensorial, de carácter transitorio o permanente.-

Que entre los ciudadanos, existen niñas y niños, mujeres y hombres con capacidades diferentes a quienes el Estado debe garantizar la igualdad de derechos y oportunidades que a los demás como miembros de la sociedad que integran.-

Que las personas que se movilizan en sillas de ruedas y carecen de vehículos propios, para trasladarse dependen de una ambulancia o del servicio público de taxis y/o remise, así como en contadas ocasiones dependen de la voluntad de los chóferes que conducen estas unidades.-

Que la mayoría de las veces, no cuentan con este servicio por motivos económicos y por conductas de discriminación, marginación, compasión, prejuicios, ocultamiento y mitificación que aún influyen fuertemente entre las personas con o sin capacidad.-

Que no se trata de crear un transporte exclusivo para personas con capacidades diferentes, sino de establecer una alternativa para brindar "un servicio accesible para todos", evitando la discriminación y cumpliendo con la Ley nacional N° 25.280.-

Que existen en el País automotores que reúnen las condiciones necesarias para trasladar a las personas con movilidad reducida con la incorporación de un complemento de adaptabilidad la cual facilita la elevación de las mismas.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que las accesibilidad al medio físico debe ser segura y estar acompañada por el buen trato y la concientización de la sociedad en su conjunto.-

Que la Ordenanza N° 10331 y sus modificatorias reglamentaria del Servicio Público de Taxis, no proveen la incorporación de unidades acondicionadas para el traslados de personas con discapacidad motriz, como si lo hace su par 10012.

Que por una cuestión de merito oportunidad y conveniencia, resultaría necesario incorporar, a la norma legal citada, se permita la incorporación de vehículos acondicionados para el traslado de personas con capacidades diferentes.-

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 27º) establece: " La Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus capacidades".-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 027/2007 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2007, el día 14 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2007, celebrada por el Cuerpo el 29 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al órgano Ejecutivo Municipal a convocar a ----- Concurso Público -por orden de mérito- para adjudicar veinte (20) licencias para la explotación del Servicio público de Transporte de Pasajeros en la modalidad taxis, con vehículos acondicionados para el traslado de pasajeros con discapacidades motrices.

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

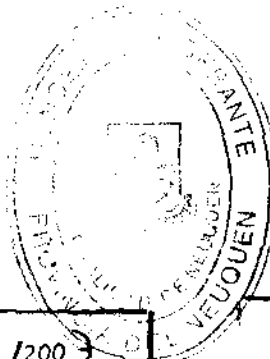
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° OE 12789-V-2006).-

ES COPIA:

scrz.-

**FDO: FARIZANO
FERRARI.-**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dra. F. FARIZANO FERRARI
SECRETARÍA LEGISLATIVA



Ordenanza Municipal N° 10343 /2007
Promulgada Instrumente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE 12789.V.06

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1615
Fecha: 04, 05, 07